



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 932 -2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 15 JUL. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 24 de mayo de 2024, interpuesto por el ciudadano **VICTOR SOLIER OCHOA**, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 148-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 17 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que mediante Reporte N° 706-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 04 de junio de 2024 el Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.

Que mediante Memorando N° 728-2024-GRJ/ORAF, de fecha 21 de junio de 2024 esta Dirección solicito Opinión Legal sobre las pretensiones de los recurrentes a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe Legal N° 302-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de julio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal.

Que, el recurrente con fecha 24 de mayo de 2024 interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 148-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 17 de mayo del 2024, declarando improcedente pago de devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos

ORAF	
DOC. N°	2070030
EXP. N°	5435444





remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal, hasta el 20 de diciembre de 2015, en cumplimiento de la sentencia de vista N° 1010-2019

Que, el recurrente argumenta que mediante carta de requerimiento de fecha 06 de mayo de 2024, solicito el pago de devengados e intereses legales de los montos actualizados de los devengados e intereses legales actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal, hasta el 20 de diciembre de 2015, en cumplimiento de la sentencia de vista N° 1010-2019; así como en su condición de ex servidor nombrado de la entidad, bajo el Régimen aboral del D. Leg. N° 276, ha cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios para el pago de los devengados correspondientes.

Que, Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de fecha 30 de diciembre de 2015, dispone la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla de pagos de los trabajadores de la sede central y de los sectores que dependan de las unidades ejecutoras sede central.

Que, el Art. 6° de la Ley de presupuesto para el sector público para el año del 2024 indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)".

Que, analizando el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de fecha 30 de diciembre de 2015, tenemos que dispone la actualización de montos remunerativos, pero no establece actualizaciones de devengados e intereses, debiendo evidenciarse que la Ley de Presupuesto ya detallada, prohíbe taxativamente incremento de devengados; por lo que siendo la norma de orden público, su cumplimiento es obligatorio, siendo en consecuencia infundados los argumentos de apelación.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **VICTOR SOLIER OCHOA**, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 148-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 17 de mayo del 2024. expedida por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano **VICTOR SOLIER OCHOA**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 15 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)